

Julio 10



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** POR LA OTRA PARTE **PUBLISEG, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL SÁNCHEZ GALLEGOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **PUBLISEG** Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para convenir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, el **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil trece y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual los empleados de **EL MUNICIPIO**, obtenga créditos por descuento vía

2013/07/10





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

nómina así como para la adquisición de bienes electrodomésticos, línea blanca o teléfonos celulares.

- 1.6. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. POR PUBLISEG

- 2.1. Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la escritura pública No. 4,472, de fecha 28 de abril de 2005, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa María López Lugo, Notario Público 223 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 334,151 de fecha 11 de julio de 2005.
- 2.2. Que su representada adoptó el régimen legal de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple ("SOFOM") (Entidad No Regulada) según se acredita con la escritura pública número 319 de fecha 6 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario No. 150 de Lerma, Estado de México.
- 2.3. La personalidad de su representante legal la acredita mediante el instrumento notarial número 10,100 de fecha 19 de enero de 2012, otorgado por el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría 243 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.4. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este convenio.
- 2.5. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.
- 2.7. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.8. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero.

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 2.9. Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la



3. POR LAS PARTES

- 3.1. El presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **LAS PARTES** para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés la celebración del presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

PUBLISEG se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los Servidores Públicos de **EL MUNICIPIO** que así lo soliciten directamente.

SEGUNDA. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, **PUBLISEG** promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los requisitos que deberán cumplir para tal efecto.

PUBLISEG se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de **EL MUNICIPIO**, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TERCERA. TÉRMINOS Y PLAZOS

PUBLISEG convendrá directamente con los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrán ser desde 24 (veinticuatro) hasta 48 (cuarenta y ocho) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, **EL MUNICIPIO** proporcionará la información que **PUBLISEG** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

QUINTA. BENEFICIARIOS

Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por **PUBLISEG** a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren, acreditando dicho carácter mediante la presentación de la credencial oficial de identificación, debidamente actualizada, junto con sus últimos 2 (dos) talones o comprobantes de pago de sueldo o cualquier otra documentación que solicite **PUBLISEG**.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS

Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **PUBLISEG** se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA (Impuesto al Valor Agregado), así como plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a **EL MUNICIPIO** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **PUBLISEG** por concepto de pago de un préstamo personal que se le hubiere otorgado.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** se compromete con **PUBLISEG** a proporcionarle mediante oficio, la Clave de Descuento Única correspondiente, por medio de la cual **EL MUNICIPIO** llevará a cabo las retenciones que correspondan al trabajador que contrató el crédito, de acuerdo con la orden de descuento que el trabajador previamente haya otorgado. Esta clave continuará vigente hasta en tanto se concluya con la totalidad de las retenciones hechas a trabajadores celebradas en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

PUBLISEG deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **EL MUNICIPIO**, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios por ley.

OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, **PUBLISEG** deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, interés e IVA (Impuesto al Valor Agregado).

NOVENA. NOTIFICACIONES

PUBLISEG deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a **EL MUNICIPIO** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Asimismo **PUBLISEG** deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a **PUBLISEG** su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para poder entregarlo.

DÉCIMA. MEJORAS

PUBLISEG se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO**.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02
www.tlalnepantla.gob.mx

[Firma manuscrita]



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

PUBLISEG acepta de manera expresa que **EL MUNICIPIO** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento y por tal motivo no pueden efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que **EL MUNICIPIO** realice el pago a los servidores públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO se compromete a entregar a **PUBLISEG** mediante transferencia electrónica a la cuenta que en este acto señala **PUBLISEG**, Banco BBVA Bancomer S.A., Deutsche Bank México S.A. F1137 Publiseq, Numero Cuenta 0165411653, CLABE Interbancaria 012180001654116532, Nombre F1137 Publiseq., el importe de la cantidad retenida a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que **EL MUNICIPIO**, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, **PUBLISEG** acepta expresamente que no se generarán intereses, accesorios o pena convencional de cualquier naturaleza a cargo de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **PUBLISEG**, acepta y reconoce que **EL MUNICIPIO** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebran operaciones de crédito con **PUBLISEG**.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL MUNICIPIO se compromete a informar a **PUBLISEG** dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con **PUBLISEG** y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, **EL MUNICIPIO** podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a **PUBLISEG**, para efectos de su retención y pago a esta última.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

Así mismo, acuerdan **LAS PARTES** que en el supuesto de aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo que no esté estipulado expresamente **LAS PARTES** e someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier causa.

Leído que fue por **LAS PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por duplicado al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los 10 días del mes de julio de dos mil trece.

POR EL MUNICIPIO

**M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

POR PUBLISEG

**REPRESENTANTE LEGAL
PUBLISEG, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

